



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

### CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la publicación del emplazamiento realizado a los herederos indeterminados de DENIZ VELASCO PILLIMUE Q.E.P.D, tal como lo señala el artículo 108 del C.G.P., éste se realizó en debida forma sin que comparecieran dentro del término legal.

De otro lado, si bien es cierto el numeral 7° del artículo 47 del C.G.P., previó que la labor del curador Ad litem se ejercería de manera gratuita como defensor de oficio, lo que da cuenta de la imposibilidad de la fijación de honorarios como resultado de su gestión, evidentemente con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos que difieren del de los honorarios, según se explicó en sentencia C-159 de 99, cuya asunción deviene injusta a cargo de quien ejerce el cargo de manera gratuita, razón por la cual el Despacho fijará una suma prudencial por concepto de gastos a favor del curador Ad litem como se dejará indicado en la parte resolutive.

Por lo anterior, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Para representar a los herederos indeterminados de DENIZ VELASCO PILLIMUE Q.E.P.D, se designa como curador Ad-litem, por cumplir con los requisitos del artículo 48 del C.G.P, a la dra RAFAELA SINISTERRA HURTADO identificada con cedula de ciudadanía N° 31.378.931 con TP.N° 49030 del CSJ y correo electrónico [raffa111@hotmail.com](mailto:raffa111@hotmail.com), informándole que tal como lo establece el numeral 7° del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

**SEGUNDO:** Para representar a los herederos indeterminados del fallecido, señor DENIZ VELASCO PILLIMUE Q.E.P.D, (q.e.p.d.) como parte pasiva, se designa como curador Ad-litem Dra. RAFAELA SINISTERRA HURTADO identificada con cedula de ciudadanía N° 31.378.931 con TP.N° 49030 del CSJ y correo electrónico

[raffa111@hotmail.com](mailto:raffa111@hotmail.com), por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P.; informándole que tal como lo establece el numeral 7 del mismo articulado.

**TERCERO:** Comunicar su nombramiento a través de mensaje de datos en los términos del artículo 49 del C.G.P.

**CUARTO:** SEÑALAR como gastos a favor del curador ad-litem designado la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00) m/cte.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar Cobo', is centered on the page.

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**

Juez